

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2020-238465

Bogotá D.C., 17 de abril de 2020 11:47

Señor(a):

Acacias Meta

Ref. 1-2020-006280 Exp. 1816/2020/PQRSF

REFERENCIA: Respuesta directa.

En respuesta a su comunicación radicada en la Superintendencia del Subsidio Familiar bajo el número **No. 1-2020-006280**, nos permitimos informarle que una vez iniciado el trámite a su solicitud, esta Oficina de Protección al Usuario procede a manifestarle lo siguiente:

1. PUNTUALIZACIÓN DE LA PETICIÓN

El accionante formuló textualmente su solicitud de la siguiente manera:

Me gustaría informarles que soy una trabajador de la Caja de compensación familiar del Meta Cofrem y desde el tiempo que llevo trabajando en esta entidad me he dado cuenta de anomalías que tienen que ver con casos de clientelismo y coerción. Muchas veces se nos obliga a los empleados a trabajar para los consejeros de la caja en campaña políticas y darles regalos de cumpleaños y asistir a reuniones que tienen que ver con el apoyo a determinados candidatos políticos. La verdad esta situación me preocupa porque nuestra contratación, no depende de las capacidades y habilidades que tengamos para su ejecución, lo contrario depende de la relación que tengamos con los consejeros y directivos de Cofrem. Por favor vigilen esta situación.

Establecido el objeto de la solicitud, esta oficina de protección al usuario procede a dar respuesta de la siguiente manera:

- 1- Que como puede evidenciarse, la solicitud consiste en una descripción, sin detalle, de hechos que presumiblemente pueden llegar a ser punibles.

- 2- Que la solicitud fue elaborada de forma anónima y sin ningún tipo de contacto para establecer comunicación con la persona que pretende accionar.
- 3- Que la conducta descrita en la solicitud no hace referencia al sistema de recaudo y pago de asignaciones del subsidio familiar, lo cual queda situado fuera de la competencia de esta Superintendencia¹.
- 4- Que la solicitud carece de los contenidos mínimos que debe contener toda petición para darle un trámite adecuado²

2. CONCLUSIÓN

No es posible darle trámite a lo descrito por el anónimo toda vez que no es competencia de esta Superintendencia, y además la solicitud carece de información suficiente para dar oficiosamente traslado al ente investigador judicial.

De otro lado se le informa al anónimo la manera en que puede efectuar una denuncia de hechos potencialmente punibles, así:

- Puede denunciar de forma verbal o escrita.
- La denuncia puede ser puesta directamente por el afectado o un tercero identificado.

¹ ARTÍCULO 2o. La Superintendencia del Subsidio Familiar ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones del Presidente de la República y con las políticas laborales y de seguridad social que adopte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO 3o. Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del subsidio familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada. (Artículos 2 y 3, Ley 25 de 1981.)

² El Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 reguló el derecho fundamental de petición y sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, donde se fijaron los requisitos mínimos para presentar las peticiones; la citada norma sustituyó la parte primera de la Ley 1437 de 2011, la cual en su Artículo 16 reguló el contenido mínimo que toda petición debe contener, así:

ARTÍCULO 16. *Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:*

1. La designación de la autoridad a la que se dirige. (Subrayado fuera de texto.)
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica. (Subrayado fuera de texto.)
3. *El objeto de la petición.*
4. *Las razones en las que fundamenta su petición.*
5. *La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
6. *La firma del peticionario cuando fuere el caso.*

PARÁGRAFO 1º. *La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.*

PARÁGRAFO 2º. *En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.*

-Al momento de denunciar debe hacer una descripción de tiempo, modo y lugar de los hechos.

-Puede denunciar en:

- *Las oficinas de asignaciones de denuncias de la Fiscalía a nivel nacional.
- *Salas de recepción de denuncia.
- *Estaciones de Policía Nacional.
- *En el Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación llamando a los números 57(1) 5702000 (#7) en Bogotá, 018000919748 o línea celular 122 para el resto del país y a través de la denuncia virtual en la página web de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional.

De esta manera damos por atendida su solicitud, si considera que esta no es exacta o que es evasiva, o si requiere ampliación en la misma y así usted lo dispone, sírvase formularnos nueva petición indicando con toda precisión las pretensiones que merezcan nuevo pronunciamiento por parte de esta oficina y especialmente brindando la información mínima que toda solicitud debe contener.

Cualquier información adicional podrá solicitarla por medio de la línea de atención al ciudadano en Bogotá al teléfono 3487777 y en el resto del territorio nacional a la línea gratuita 01 8000 910 110, de lunes a viernes en el horario establecido entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m.

Cordialmente,

Ana María Gáfaró Martínez

Jefe de Oficina de Protección al Usuario (E)

Proyectó: Luis Jorge Ramírez González